

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ**

DEPARTAMENTO DE MODELO DE CIUDAD, URBANISMO,
VIVIENDA, LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE
Servicio Jurídico Administrativo

Concesión de subvención destinada a financiar la constitución y gestión de comunidades energéticas y la inversión en instalaciones de energía solar fotovoltaica (en régimen de autoconsumo colectivo) asociadas a las mismas, con cargo a las partidas presupuestarias 2024/022204.1722.48067 (90.000,00 euros) y 2024/022204.1722.78005 (510.000,00 euros), por un importe total de seiscientos mil euros (600.000,00). Segundo pago Eguzkikide

Por el concejal delegado del Departamento de Modelo de Ciudad, Urbanismo, Vivienda, Limpieza y Medio Ambiente ha sido dictado el 24 de junio de 2026 el siguiente decreto.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 15 de noviembre de 2024, ha aprobado la convocatoria y las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la constitución y gestión de comunidades energéticas y la inversión en instalaciones de energía solar fotovoltaica (en régimen de autoconsumo colectivo) asociadas a las mismas, con cargo a las partidas presupuestarias 2024/022204.1722.48067 (90.000,00 euros) y 2024/022204.1722.78005 (510.000,00 euros), por un importe total de seiscientos mil euros (600.000,00 euros).

Así mismo el órgano delegaba expresamente en el concejal delegado del Departamento de Modelo de Ciudad, Urbanismo, Vivienda, Limpieza y Medio Ambiente la resolución de las solicitudes de ayuda de la precitada convocatoria.

Tanto la convocatoria pública como el extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local indicados han sido publicados en el BOTHA número 137 de 2 de diciembre de 2024.

Iniciado el plazo para presentar solicitudes, la asociación Comunidad Energética Eguzkikide Mendoza, ha presentado el 21 de marzo de 2025 (completada el 15 de abril de 2025) solicitud de subvención para el concepto 2 dentro del ámbito 2: para la inversión en instalación de energía solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo colectivo de la comunidad energética, situada en el concejo de Mendoza.

Con fecha 16 de junio de 2025 se dictó resolución por el concejal delegado del Departamento de Modelo de Ciudad, Urbanismo, Vivienda, Limpieza y Medio Ambiente de concesión de la subvención a Asociación Comunidad Energética Eguzkikide Mendoza por un importe de veintitrés mil setenta y ocho euros con treinta céntimos (23.078,30 euros) y de abono de quince mil euros y noventa céntimos (15.000,90 euros).

El 17 de junio de 2026 la responsable de energía del Servicio de Sostenibilidad, Clima y Energía emite informe en el que indica que la documentación justificativa presentada por la asociación es la requerida, y como consecuencia, resuelve aprobar el abono de la segunda parte de la subvención, minorando el importe al haber justificado el beneficiario un gasto de 24.442,00 euros.

Se ha comprobado que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y tributarias con la Diputación Foral de Álava y con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

De acuerdo con el punto 8 de la convocatoria, la cuantía de la subvención a conceder será un porcentaje del importe de los gastos subvencionables, IVA excluido, siendo el 70 por ciento para el ámbito 2 para el concepto 2, sin que la cuantía de la subvención pueda superar un máximo de 70.000,00 euros.

El gasto subvencionable relativo a la instalación de energía solar fotovoltaica asciende a veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos euros (24.442,00 euros), sin IVA, al que aplicado el 70 por ciento da un resultado de diecisiete mil ciento nueve euros con cuarenta céntimos (17.109,40 euros).

De conformidad con lo dispuesto en el punto 18 de la convocatoria, la subvención concedida para el concepto 2 se abonará en dos pagos:

- Un primer pago por importe del 65 por ciento de la subvención concedida, previo a la justificación, tras la aprobación de la concesión.

- Un segundo pago por importe del 35 por ciento una vez justificada la subvención.

Tras esta concesión y primer abono, la entidad beneficiaria ha justificado debidamente la subvención mediante la presentación de la cuenta justificativa del punto 17 de la convocatoria.

Por lo tanto, procede el abono a Asociación Comunidad Energética Eguzkikide Mendoza del segundo pago de la subvención concedida por importe dos mil ciento ocho con cincuenta céntimos (2.108,50 euros).

Para ello, existe consignación económica suficiente con cargo a la partida 2026/022204.1722.78005/R.

Tras el segundo abono la beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones dispuestas en el punto 6 de la convocatoria, y en especial:

- Solicitar la conexión de la instalación a la red de distribución eléctrica y comunicar al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz su conexión en el momento que se produzca

- Enviar datos estadísticos anuales al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz sobre su comunidad energética.

- Destinar la instalación fotovoltaica al fin para el que se ha concedido la subvención durante un periodo de al menos 5 años.

Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, las bases específicas de la presente convocatoria, así como el resto de normativa concordante y de pertinente aplicación.

RESUELVE

Primero. Abonar a la asociación Comunidad Energética Eguzkikide Mendoza con CIF G21716170 la cantidad de dos mil ciento ocho con cincuenta céntimos (2.108,50 euros) en concepto de segundo pago de la subvención concedida con cargo a la partida 2026/022204.1722.78005/R.

Segundo. Notificar la presente resolución a la asociación beneficiaria.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo

hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Vitoria-Gasteiz, 8 de septiembre de 2026

La Alcaldesa-Presidenta

MAIDER ETXEBARRIA GARCÍA